

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

México, DF, a 1 de febrero de 2011

Secretarios de la Cámara de Diputados
Del honorable Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-2445, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Herón Escobar García, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del escrito signado por la licenciada Gabriela Rodríguez Rodríguez, subdirectora de Análisis y Proyectos de la Comisión Nacional contra las Adicciones, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los centros de rehabilitación para adicciones que operan de manera clandestina.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 21 de enero del 2011.

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
De la Subsecretaría de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación

Presente.

En respuesta al oficio con número SEL/UEL/311/4280/10, de la Unidad de Enlace Legislativo, perteneciente a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, recibido el 6 de enero del año que transcurre, por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, me permito remitirle la opinión técnico jurídica correspondiente al punto de acuerdo presentado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín (del Grupo Parlamentario del PRI) y Herón Agustín Escobar García (del Grupo Parlamentario del PT), presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, que textualmente dice:

Punto de Acuerdo

“Único. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Salud para que realice de manera urgente y exhaustiva, una revisión a los Centros de Rehabilitación para Adicciones tanto públicos como privados que existen en el país, a fin de llevar a cabo el levantamiento de un censo de los mismos y clausurar todos aquellos que operan sin la autorización correspondiente y de manera clandestina”.

Respecto a este punto de acuerdo, es nuestro deber informar que de acuerdo con las atribuciones de este órgano perteneciente a la Secretaría de Salud, como diseñador y rector de las políticas para la atención de los problemas de salud pública derivados de las adicciones a nivel nacional, hemos impulsado de manera coordinada con otras instituciones públicas, privadas y sociales; la constante integración y actualización de un marco legal en esta

materia; aplicable a los establecimientos que brindan atención a estos problemas. Como resultado de estos esfuerzos se ha tenido a bien la creación de la Ley General para el Control del Tabaco, a raíz de los compromisos adquiridos, por parte de nuestro país, en el Convenio Marco contra el Tabaco, esto por lo referente al consumo del tabaco, tema imprescindible, como el del alcohol; por tratarse de las drogas de inicio; por otro lado se han apoyado iniciativas de modificación y adición a la Ley General de Salud, en materia de adicciones, específicamente en sus capítulos I y capítulo IV, que precisamente abordan lo relacionado a los centros de tratamiento, sean de orden social, privado o público, en el que precisamente se trata de favorecer a los usuarios de estos servicios, a través de exigir y garantizar un trato en apego a sus derechos civiles y humanos.

Otro de los esfuerzos, se ha publicado, por segunda ocasión en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009, la NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, la cual incluye diversas aportaciones novedosas para seguir garantizando, en la medida de lo posible, desde nuestras competencias, que la atención provista en los establecimientos especializados en adicciones sea de la mayor calidad en todos los sentidos, considerando que en todo momento, la relación del personal con los usuarios, debe estar basada en el respeto a su persona, a sus derechos civiles y humanos, así como a sus pertenencias materiales. Ejemplos de las condiciones mínimas indispensables, que establece esta norma son:

- Contar con aviso de funcionamiento, responsable legal y encargado.
- Programa de trabajo aprobado por la Conadic (con descripción del tratamiento médico/psicosocial, basado en principios científicos, sociales y éticos).
- Reglamento interno.
- Manuales técnicos y administrativos. Guía operativa de referencia/contrarreferencia.
- El personal tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los usuarios.
- Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación y del funcionamiento del establecimiento.
- Tener a la vista los criterios de exclusión sobre padecimientos que no pueden atender (trastornos psiquiátricos, complicaciones médicas y alteraciones y trastornos no derivados del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros).
- El ingreso de los usuarios será estrictamente voluntario, con la solicitud correspondiente y los motivos del usuario expresados claramente por escrito (en casos de menores se respalda con la petición de los padres, tutor o representante legal, siempre y cuando exista capacidad de recepción del establecimiento de este tipo de usuarios). El ingreso será involuntario sólo en casos urgentes, que representen un peligro grave e inmediato para el propio usuario y/o para los demás, siempre y cuando exista el respaldo (indicación clínicamente justificada) de un médico y solicitud escrita de un familiar. Deberá ser notificado ante el Ministerio Público.
- Explicar con detalle y claridad, al usuario y familiar, responsable o representante legal, las condiciones de la estancia (horarios, visitas, costos, etcétera).
- Contar con requerimientos mínimos en la estructura física del establecimiento: Área de recepción-información, sanitarios, regaderas, dormitorios y guarda de bienes, por separado, para hombres y mujeres. Contar con cocina, comedor, área de actividades recreativas, botiquín de primeros auxilios, resguardo de medicamentos, extintores y señalización para casos de emergencia, así como con un ambiente limpio, bien iluminado y ventilado, y sin hacinamiento.
- Un servicio de quejas y sugerencias para usuarios y familiares que garantice el que sean tomadas en cuenta para la solución, vigilancia y seguimiento de las peticiones.

- Puede contarse con el apoyo de un adicto en recuperación, siempre que tenga dos años como mínimo de abstinencia en el consumo y en su proceso exitoso de rehabilitación.
- Además, deben reportar periódicamente sus actividades al Secretariado Técnico del Conadic.

Aunado a lo anterior, a partir del 2010, se ha venido trabajando con un registro de todos los centros de tratamiento, sean públicos, privados y sociales, independientemente de sus modelos de tratamiento; trabajo coordinado por esta Unidad Administrativa, en equipo con los Consejos Estatales Contra las Adicciones, que a su vez están coordinados con los Consejos Municipales Contra las Adicciones. Trabajo que inicialmente requirió de contar con un directorio de los centros de tratamiento que cuentan con los lineamientos mínimos indispensables establecidos en la NOM-028-SSA2-2009; para posteriormente ir conformando un expediente de cada centro de tratamiento con una serie de documentos oficiales, que van desde los permisos con que debe contar cada establecimiento, programas de trabajo, personal que labora, servicios que ofrece, cuotas que se solicitan, ubicación y áreas con las que cuentan, entre otros más; expedientes que al integrar la documentación establecida, es revisada por los responsables de los Consejos Estatales Contra las Adicciones, para que en una segunda revisión personal especializado del Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones corrobore que todo está en orden, para poder asignar un expediente, folio y proceder con el registro, que garantiza que es un centro de tratamiento confiable, desde sus distintas vertientes de atención e intervención. Labor, que no culmina con el registro, porque este proceso se reanudara anualmente.

Por tanto, estamos convencidos, que inicialmente, se creó una Norma que regula todo tipo de centros de tratamiento, posteriormente se da el acercamiento, revisión y orientación para que todo centro cumpla con los lineamientos indispensables establecidos así en mencionada norma, se da un tiempo para adecuar las áreas de oportunidad, que van desde el programa, atención otorgada, adecuación de infraestructura, etc. Y finalmente, si esto no ocurriera, se procederá con la clausura de todo centro de tratamiento, que no esté dispuesto a cumplir con el marco legal, que garantice el respeto de los usuarios de los servicios.

Por otro lado, no omitimos insistir en establecer un paquete presupuestal para incrementar y etiquetar recursos dirigidos a la prevención, atención y tratamiento de las adicciones, pues como sabemos es un fenómeno multifactorial y creciente que exige de diversos recursos.

Y finalmente sugerimos, se consideren las atribuciones, funciones y alcance de cada uno de estos organismos; sin dejar de lado a las instituciones que velan por la Seguridad de la población, por su trascendente encomien da relacionada a los sistemas penitenciario y judicial, apegados con los derechos humanos y relacionados en este caso con la materia de la adicción a sustancias psicoactivas y psicotrópicas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciada Gabriela Rodríguez Rodríguez (rúbrica)
Subdirectora de Análisis y Proyectos

Firma por suplencia con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud